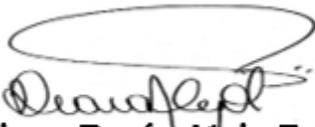


Informe secretarial, Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025: ingresa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la demandante presentó solicitud de desistimiento del presente trámite. Sírvase proveer.


Diana Rocío Alejo Fajardo
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2025

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que, mediante correo electrónico, la parte actora presentó desistimiento del presente trámite ordinario.

No obstante, comoquiera que ya se encuentra notificado el auto admisorio de la demanda, sin que se observe que la totalidad de las accionadas hubiesen coadyuvado la petición, se le correrá traslado a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, por el término de tres (3) días a fin de que manifiesten si presentan oposición o no a la solicitud referenciada, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 316 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS.

Vencido el término anterior, ingresan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del escrito de desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la demandante a las demandadas Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, **por el término de tres (3) días**, a fin de que manifiesten si presenta oposición o no a tal solicitud, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingresa nuevamente el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-046-laboral-del-circuito-debogota-bogota> -estados electrónicos-.

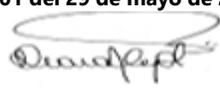
CUARTO: ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el **Estado**
N° 61 del 29 de mayo de 2025.



Diana Rocio Alejo Fajardo
Secretaria

dmvz